



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS PARA ACCEDER A ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA MODELOS DE GESTIÓN, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2287, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2832 de 2026, que delega facultades que indica, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría, dictadas en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, para acceder a acompañamiento técnico para modelos de gestión, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley establece como función del Ministerio fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que, conforme a lo anterior, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, para acceder a acompañamiento técnico para modelos de gestión, convocatoria 2026, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2287, de 2026.

Que, conforme a lo anterior, se revisaron las postulaciones presentadas en el marco de la convocatoria, determinándose aquellas



que no cumplen con los requisitos establecidos en las respectivas bases, por lo que corresponde declararlas fuera de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, para acceder a acompañamiento técnico para modelos de gestión, convocatoria 2026, por las causales que se indican:

Modalidad A

Folio	Título	Responsable	Fundamento
872101	Organización Comunitaria Artística Cultural y Deportiva La Coraje	Organización Comunitaria Artística Cultural y Deportiva La Coraje	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874070	Plan de gestión Fundación Challa	Fundación Challa	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
872053	Fundacion Alma Crea	Fundación Alma Crea	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
873589	Corporación Música Ensamble	Corporación Música Ensamble	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874389	Ecoescuela Artística Kalfumalén	Ecoescuela Artística Kalfumalén	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874609	CORPORACIÓN CULTURAL COLCHI	Corporación Cultural Colchi	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874779	TEMACHI	Teatro Magisterio de Chillan - Temachi	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874817	Asociación Cultural en Medio	Asociación Cultural en Medio	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.



874888	Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles - Corfobae Chile	Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874946	agrupación social y cultural colectivo el deseo	Organización Social y Cultural Colectivo el Deseo	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
875672	Fundacion Cinemagia	Fundación Cinemagia	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad A deben postular "Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo cual no se cumple por la organización postulante, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874371	Asesorías para Espacio Vitrina, de Colectivo La Vitrina	Colectivo de Arte La Vitrina	No cumple con requisito de personas máximas a participar. En efecto, entre los requisitos establecidos en bases se señala "Por persona jurídica podrán participar un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales". La organización responsable no cumple con lo anterior, ya que la organización individualizó a 5 personas naturales y no a 4 como máximo, tal como lo indican las bases en su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.

Modalidad B

Folio	Título	Responsable	Fundamento
870683	Punto de Cultura Agrupación Cultural El Jotearte, Vicuña - PAOCC	Agrupación Cultural El Jotearte	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
874254	Grupo de Teatro La Peste	Grupo de Teatro La Peste	No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
875354	Corporación un espacio para el arte y el mar Artequin Viña del Mar.	Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar Artequin Viña del Mar	(i) No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la modalidad B deben postular "Otras organizaciones culturales con personalidad jurídica de derecho privado" La palabra "otras", se refiere a organizaciones distintas a las señaladas en la Modalidad A, que refiere a "Organizaciones Culturales que fueron beneficiadas por las convocatorias correspondientes al año 2026 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras". Aquello no se cumple por la organización postulante, toda vez que aquella fue beneficiada mediante convenio aprobado por Resolución Exenta N°770 de 2026. (ii) No se ha llenado completamente el FUP. En efecto, entre los requisitos para la selección establecidos en bases se encuentra "Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente", lo cual no se cumple por la organización postulante, ya que la organización no individualizó a su equipo de trabajo, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.
875178	Fundación Proyecto Ser Humano	Fundación Proyecto Ser Humano	No es el tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases establecen expresamente que a la Modalidad B deben postular "Otras organizaciones culturales con personalidad jurídica de derecho privado, con y sin fines de lucro, cuyo quehacer se centra en intermediar entre agentes culturales y/o



			públicos externos a la organización en distintas fases del ciclo cultural, preferentemente que no hayan sido beneficiadas en años anteriores con procesos técnico similares, gestionados por PAOCC, que guarden relación con asesorías técnicas para revisión y formulación de sus planes de gestión y/o proyectos de programación cultural.". Aquello no se cumple por la organización postulante, toda vez que aquella fue beneficiada mediante Resolución Exenta N° 780 de 2026, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria
873739	asesorias de gestión Paocc Wikimedia Chile	Corporación Wikimedia Chile	No cumple con requisito de personas mínimas a participar. En efecto, entre los requisitos establecidos en bases se señala "Por persona jurídica podrán participar un número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales". La organización responsable no cumple con lo anterior, ya que la organización individualizó a solo una persona natural, y no a 2 como mínimo en el FUP, por lo que la postulación es declarada fuera de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales, mediante correo electrónico, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Firmado por:
Claudia Luisa Carolina Gutiérrez Carrosa
Jefa de División Fomento de las Culturas
Fecha: 28-09-2026 14:28 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DIVISIÓN DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV



Resol N° 6/837.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/THXUX5-016>